

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de noviembre de 2008, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria de subvenciones dirigida al sector de campamentos de turismo de Andalucía.

La Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo contempla un plazo de solicitud para acceder a ser beneficiario de las mismas en el régimen previsto de concurrencia competitiva, que se extiende desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Tras la aprobación del Decreto 261/2007, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2008-2011, comienza una nueva etapa en la que la labor de Planificación con incidencia en el ámbito turístico debe tomar como referencia el modelo turístico que marca el PGTS. Es en este contexto en el que se enmarca el Plan de Desarrollo para el Sector de Campamentos de Turismo de Andalucía con un período de ejecución del 2008 al 2011.

Este Plan nace con el objetivo principal de convertirse en el instrumento que dote al sector de los campamentos de turismo en Andalucía de los medios técnicos necesarios para alcanzar un nivel de desarrollo óptimo en el territorio andaluz.

En ejecución del Plan de Desarrollo del Sector de Campamentos de Turismo se ha desarrollado una serie de ejes estratégicos entre los cuales se encuentra el programa de ayudas a la apertura de nuevas instalaciones y a la recualificación a través de la modernización y mejora de los campamentos de turismo en funcionamiento en la actualidad, lo que permitirá consolidar adecuadamente la oferta de servicios ofrecidos por este sector a la demanda turística existente y contribuir a alcanzar un desarrollo integral del espacio en el que desarrolla su actividad y a conservar de forma sostenible el patrimonio natural y cultural.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

D I S P O N G O

Primero. Convocar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes a los incentivos regulados por Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo para la ejecución de proyectos correspondientes a la Modalidad 2, líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos.

Segundo. De conformidad con los apartados 1.b) y 10 del artículo 29 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 tendrán la consideración de subvencionables los proyectos referidos a campamentos de turismo que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, tra-

tamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, servicios higiénicos.

Se consideran expresamente incluidos en el ámbito de la modernización la incorporación de nuevas tecnologías en los sistemas de gestión así como la incorporación de elementos de transporte sostenible que faciliten la movilidad en el recinto.

De las instalaciones fijas de uso colectivo sólo será subvencionable la creación y reforma de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios, tales como salones de usos múltiples, instalaciones deportivas, zonas de spa, piscinas, zonas ajardinadas o la correspondiente a cualquier servicio susceptible de ser prestado por los campamentos de turismo.

b) Creación de establecimientos con oferta de turismo específicos. Se considerará únicamente subvencionable la creación de campamentos de turismo, en zonas de litoral o interior, que ofrezcan servicios complementarios relativos al turismo de naturaleza o deportivo.

Tercero. El plazo de presentación de las solicitudes se entenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto. Los proyectos que concurren a la presente convocatoria no podrán hacerlo en la convocatoria ordinaria de 2009 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Quinto. El abono de las subvenciones se producirá en la forma prevista en el artículo 19 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Sexto. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la presente Orden y por la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 28 de diciembre de 2007, publicada

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 25, de 5 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2008, procede realizar su convocatoria para el año 2009, por lo que esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por delegación de la Excm. Consejera de Educación,

RESUELVE

Primero. Convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.8078.484.02.42B de los presupuestos de 2009. No obstante lo anterior, según las disponibilidades presupuestarias, el compromiso del gasto podrá tener carácter plurianual.

Tercero. Las subvenciones se destinarán a la realización de actividades de formación del profesorado cuya finalidad sea conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 28 de diciembre de 2007.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación establecida en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 2007 será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución. Las solicitudes utilizarán el Anexo I de la mencionada Orden, presentándose ante el Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Quinto. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 16 de la Orden de 28 de diciembre de 2007.

Sexto. Una vez realizada la propuesta de subvención por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 15 de la Orden de 28 de diciembre de 2007 se informará a aquellas entidades cuya solicitud fuera por un importe superior al propuesto de la posibilidad de reformular las solicitudes, de conformidad con el artículo 18 de la mencionada Orden.

Séptimo. La Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo máximo de seis meses, resolverá la convocatoria conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Orden de 28 de diciembre de 2007.

Octavo. Las entidades que soliciten las ayudas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 7 y las obligaciones generales establecidas por el artículo 22 de la mencionada Orden.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se da publicidad a las ofertas de plazas por cada modalidad del Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía a desarrollar durante el año 2009.

La Orden de 23 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 17 de noviembre de 2008, regula el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía. Dicho Programa tiene como finalidad impulsar actividades de tiempo libre que fomenten las relaciones humanas intergeneracionales favoreciendo a la vez el conocimiento geográfico y cultural de Andalucía y de otras Comunidades Autónomas, mejorando con ello la calidad de vida de las personas mayores andaluzas.

El artículo 9 establece que la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, mediante convocatoria anual, dará publicidad, a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la página web institucional y de sus tablones de anuncios de la oferta de plazas por cada modalidad del Programa, indicando asimismo el plazo para presentar la solicitud, los turnos establecidos, la distribución de plazas y las condiciones de adjudicación de las mismas.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Plazas y turnos ofertados.

Se ofertan 12.686 plazas para participar en el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía, a desarrollar según las provincias de residencia de las personas solicitantes, las modalidades y los turnos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Las personas residentes en la comarca del Campo de Gibraltar, que comprende los términos municipales de Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque y Tarifa, solo podrán solicitar los turnos incluidos en este epígrafe del Anexo 1. Los turnos relacionados en el epígrafe Cádiz sólo podrán ser solicitados por las personas residentes del resto de la provincia.

El número de plazas por modalidad es el siguiente:

Turismo Social para Personas Mayores en Albergues Juveniles y Hoteles: 11.836 plazas.

Turismo Social para Personas Mayores en otras Comunidades Autónomas: 850 plazas.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos de acceso.

1. Podrán solicitar plaza para participar en el Programa de Turismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 60 años en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.